

# Resolución No. 100 del 03 de septiembre de 2021

"Por la cual se reconoce a los miembros del Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios del Departamento de Bolívar"

El director general del Instituto De Cultura y Turismo De Bolívar- ICULTUR, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N.º 035 de 2013, el art. 209 y 355 de la Constitución Política, Decreto 498 del 30 de octubre de 2013, Decreto 656 de 2020 y,

### CONSIDERANDO;

Que el Instituto de Cultura y Turismo De Bolívar ICULTUR, es el establecimiento público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Departamento de Bolívar.

Que el Artículo 2° del Decreto N° 656 del 30 de diciembre de 2020 establece que los Consejos de Áreas Artísticas y de la Cultura del Departamento de Bolívar, son organismos de participación ciudadana para la concertación entre las autoridades departamentales y las comunidades artísticas; de políticas, planes, programas y proyectos culturales y sus respectivos presupuestos, para el estímulo y el desarrollo cultural de las áreas correspondientes.

Que, de acuerdo al inciso tercero del Artículo 2° del Decreto N° 656 del 30 de diciembre de 2020, los Consejos de Áreas Artísticas y de Cultura del Departamento de Bolívar estarán organizados en las áreas: Artes Musicales, Artes Danzarías, Arte Dramático, Artes Literarias, Artes Plásticas y Visuales, Artes cinematográficas y Audiovisuales, medios de comunicación ciudadanos y comunitarios y cualquier otro que puedan surgir de la dinámica cultural del Departamento de Bolívar, previo concepto del Consejo Departamental de Cultura.

Que para darle cumplimiento al Decreto No. 656 del 30 de diciembre de 2020, el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, realizó invitación pública, por los medios de comunicación disponibles, tales como página web institucional, correos masivos, entre otros, a los sectores artísticos y culturales para así convocar la elección de los consejos de Áreas artísticas y de la cultura anteriormente mencionados en el Departamento de Bolívar.

Que el día veintiséis (26) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), se realizó la asamblea general del sector de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios, con una amplia participación de los diferentes sectores del área, previa realización del proceso de selección se concertó que las votaciones se realizarían con mayoría absoluta.

Que se concertó además que la conformación del Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios, se realizaría en concordancia con el Decreto 656 de 2020.



# Resolución No. 100 del 03 de septiembre de 2021

"Por la cual se reconoce a los miembros del Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios del Departamento de Bolívar"

Que previo al proceso de votación, los asistentes decidieron el número de personas, que se elegirían por cada uno de los sectores establecidos en la normatividad antes mencionada.

Que la votación se dio de forma pública y transparente, y como resultado de esta se conformó el Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios, en los términos que se mencionan en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. Reconocer como Representantes o consejeros que conforman el Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios, elegidos y convocados públicamente, mediante reunidos en Asamblea Virtual realizada el veintiséis (26) del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), por cada uno de los asistentes al evento, para el período de dos (2) años, a partir de la fecha del acta de asamblea ordinaria de elección, así:

- 1. Tres (03) representantes de los distintos agentes u organizaciones de la respectiva área:
  - MIGUEL ÁNGEL LARA GARCÍA, identificado con C.C. 9.072.660
  - FREDDY LUIS SCHOTBORGH GUERRERO, identificado con C.C. 73.087.071
  - LUIS ANTONIO GARCÍA QUINTANA, identificado con C.C. 1.143.399.041
- 2. Tres (03) representantes de los sectores de la producción y los bienes y servicios y gestores culturales del área artística respectiva:
  - HAROLD ALFONSO ANAYA RAMOS, identificado con C.C. 73.109.687
  - INGRID YANET CEPEDA ESCOBAR, identificada con C.C. 32.848.516
  - MARCOS ORTÍZ UTRIA, identificado con C.C. 19.896.725
- 3. Dos (02) representantes por los centros de estudios, investigación o pedagogía especializados en el área artística respectiva.
  - YOBANI ZUÑIGA CASTRO, identificado con C.C. 73.576.396
  - LESTER ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con C.C. 73.117.331



# Resolución No. 100 del 03 de septiembre de 2021

"Por la cual se reconoce a los miembros del Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios del Departamento de Bolívar"

- 4. Un representante de ICULTUR, o quien haga sus veces designado por el director general.
  - ANGIE CAROLINA GOMEZ POVEDA, identificado con C.C. 1047447656

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios, se reunirá, ordinariamente, dos (2) veces al año, una (1) vez por semestre y extraordinariamente por iniciativa del director de ICULTUR o del presidente del consejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Consejo Departamental de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios, es competente para establecer su reglamento y estructura interna, conforme a la Ley, la Constitución Política, y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO QUINTO**. Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en la Ley.

Dado en el municipio de Turbaco (Bolívar) a los tres (3) días del mes de septiembre de 2.021.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** 

IVAN SANES PÉREZ Director General

Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR

Reviso A. Gómez

Revisó: L. Morillo Asesor Juridico